



**RESOLUCIÓN No. CJR18-463
(Agosto 29 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.CSJBTR17-64 del 5 de abril de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Relator de Tribunal nominado, en virtud del concurso de méritos adelantado mediante Acuerdo CSBTA13-215 del 2 de diciembre de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, asignándole al señor **JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.531, los siguientes puntajes:

| CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PRUEBA CONOCIMIENTO | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACION | PUBLICACIONES | TOTAL |
|------------|------------|----------------|---------------------|-----------------------------|------------------------|--------------|---------------|--------|
| 15.173.531 | JORGE IVAN | CUBILLOS AMAYA | 330.00 | 164.00 | 92.55 | 30.00 | 0.00 | 616.55 |

Mediante Resolución CSJBTR18-58 de 22 de marzo de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá decidió las solicitudes de actualización del Registro Seccional de Elegibles del año 2018, en la que al señor **JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA**, aspirante al cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, le fueron publicados los siguientes puntajes:

| EXPERIENCIA ETAPA CLASIFICATORIA | CAPACITACION ETAPA CLASIFICATORIA | PUBLICACIONES | NUEVA EXPERIENCIA | NUEVA CAPACITACION | NUEVA PUBLICACIONES | TOTAL (CON PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ENTREVISTA) |
|----------------------------------|-----------------------------------|---------------|-------------------|--------------------|---------------------|---|
| 92.55 | 30.00 | 0.00 | 7.45 | 20.00 | 0.00 | 644.00 |

Contra la anterior decisión, el señor **JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA**, dentro del término legal para ello, esto es, el 5 de abril de 2018, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, argumentando su descontento con la puntuación obtenida en el factor publicaciones, esgrimiendo que no fue considerado que en la actualidad existen políticas a nivel mundial tendientes a reducir el gasto de papel y que la tendencia actual es la producción de textos electrónicos, por lo tanto solicita reconsiderar la calificación otorgada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través de la Resolución CSJBTR18-126 de mayo de 2018, desató el recurso de reposición y resolvió modificar el acto recurrido asignándole al recurrente un (1) punto en el factor publicaciones y concedió el de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los datos que estimen necesarios.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legal previsto.

Los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y Docencia siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria o en anterior Reclasificación y ii) Capacitación Adicional y Publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y la capacitación adicional se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Acorde con lo anterior, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por el señor **JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA**:

Revisado los documentos aportados por el recurrente con el escrito de solicitud de reclasificación presentado el 27 de febrero de 2018 para el factor publicaciones, se encuentra la publicación virtual "Los Efectos Laborales de los Grupos de Empresas en Colombia".

Como quiera que la valoración de la mencionada publicación para el factor recurrido se encuentra a cargo del Centro de Documentación Judicial, mediante Oficio CJO18-1724 de 31 de mayo de 2018, esta Unidad lo remitió al Director del mismo, para que se pronuncie, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10611 de 2016 y los criterios y aspectos previstos en el Acuerdo No. 1450 de 2002.

Con oficio CDJO18-752 de 19 de junio del año en curso, el Director del CENDOJ asignó un puntaje de 5 a la referida publicación, en los siguientes términos:

| | |
|--------------------------------|---|
| NOMBRE DEL AUTOR | JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA |
| CARGO AL QUE ASPIRA EL AUTOR | RELATOR DE TRIBUNAL – GRADO NOMINADO |
| CONVOCATORIA | ACUERDO CSBTA13-215 |
| TITULO DE LA PUBLICACIÓN | LOS EFECTOS LABORALES DE LOS GRUPOS DE EMPRESAS EN COLOMBIA |
| TIPO DE PUBLICACIÓN | ARTICULO |
| MEDIO DE PUBLICACIÓN | VIRTUAL: URL de la publicación https://www.upf.edu/documents/3885005/140470042/2.+CLLD.pdf/8c82bb42-39d8-444a-7b1c-09186a359a7f |
| TITULO DE LA REVISTA (VIRTUAL) | IUS LABOR Nº 3 - 2017 |
| EDITORIAL | UNIVERSITAT POMPEU FABRA (ESPAÑA) |
| FECHA DE LA PUBLICACIÓN | SEPTIEMBRE 2017 |
| PAGINAS DEL ARTÍCULO | 11 p. (93 - 103) |
| ISSN | 1699-2938 |

| TEMA | DERECHO LABORAL |
|---|--|
| CRITERIOS Y ASPECTOS DE EVALUACIÓN | |
| 1. ORIGINALIDAD | <p>El artículo revisado se presenta en una revista de ámbito académico en la cual, varios autores de distintas nacionalidades y con experiencia en sus respectivos ordenamientos jurídicos, desarrollan un ejercicio de derecho comparado respecto a un mismo tema: Los efectos laborales de los grupos de empresas.</p> <p>En este contexto, el autor expone su análisis desde la perspectiva colombiana, por lo que atendiendo al título y a las preguntas formuladas para todos los juristas internacionales, se enfoca en comparar los conceptos jurídicos de «grupo empresarial» y «unidad de empresa», teniendo en cuenta su reglamentación, alcances y efectos, todo esto de manera concisa y en un lenguaje diáfano.</p> <p>Dentro de la originalidad de la obra se considera además la interdisciplinariedad del texto, pues en este se explica el tema no como un objeto de estudio exclusivo del derecho laboral, sino también del derecho comercial, enseñando al lector los fundamentos necesarios para la comprensión del tema.</p> <p>Se considera entonces que su estudio es original y se encuentra estructurado sólidamente, demostrando conocimiento y habilidades para su divulgación.</p> |
| 2. CALIDAD CIENTÍFICA, ACADÉMICA O PEDAGÓGICA | <p>Se aprecia la claridad del trabajo realizado así como también la investigación previa requerida para su desarrollo.</p> <p>La calidad académica o pedagógica es notable, ya que su exposición responde a unas preguntas puntuales, brindando claridad en los conceptos básicos que ilustran al lector para la comprensión del ejercicio de derecho comparado que contiene la revista en la que se publica; todo en un lenguaje sencillo y sin pretensiones literarias innecesarias.</p> <p>Su calidad académica es alta y enfocada precisamente al ámbito pedagógico internacional.</p> |
| 3. RELEVANCIA Y PERTINENCIA | <p>La obra examinada se destaca como relevante y pertinente en el derecho laboral y mercantil, toda vez que los estudios especializados sobre los grupos empresariales no son frecuentes, constituyéndose en un texto de consulta para profesionales en derecho y estudiantes, máxime en el contexto en el que fue presentado.</p> |
| 4. LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL CARGO DE ASPIRACIÓN. | <p>La publicación contribuye al estudio de la temática en las aulas de derecho. Además contribuye al estudio en asuntos de competencia del cargo de aspiración señalando normativa aplicable y exponiendo un ejercicio de hermenéutica jurídica propia de quien ejerce un cargo como relator, respondiendo interrogantes complejas de modo sencillo.</p> |
| | <p>CSBTA13-215: <i>«e. Publicaciones. Hasta 30 puntos. El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria. ~ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala: (...) 2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colociencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno. (...)»</i></p> |
| OBSERVACIÓN | |
| PUNTAJE | 5 PUNTOS |

Conforme a ello, esta Unidad procederá a modificar la resolución impugnada, en lo que hace relación con el puntaje otorgado en el factor de publicaciones, en el sentido de asignarle 5.00 puntos al apelante, como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución CSJBTR18-58 de 22 de marzo de 2018, por la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSBTA13-215 de 2013, en el sentido de asignarle cinco (5) puntos en el factor publicaciones al señor **JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.173.531, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en tal virtud su puntaje reclasificado quedará así:

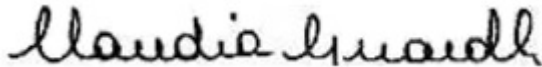
| CEDULA | EXPERIENCIA ETAPA CLASIFICATORIA | CAPACITACION ETAPA CLASIFICATORIA | PUBLICACIONES | NUEVA EXPERIENCIA | NUEVA CAPACITACION | NUEVA PUBLICACIONES | TOTAL (CON PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y ENTREVISTA) |
|------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------|-------------------|--------------------|---------------------|---|
| 15.173.531 | 92.55 | 30.00 | 0.00 | 7.45 | 20.00 | 5.00 | 649.00 |

ARTÍCULO 2º: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCSO//CEUM